MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2334 -

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1549 DEL 8 DE MARZO DE 2023 Y SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS - AD REFERÉNDUM" ID N.° 422.714, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 20 de abril de 2023

Visto: El memorando U.O.C. N.° 233 del 18 de abril de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Oúblico y el acta de Cancelación de la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 07/2023 "Adquisición de cubiertas - Ad Referéndum" ID N.° 422.714, emitida en fecha 4 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue: "...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna...".

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

En atención, a la resolución "Por la cual se modifica la conformación del Comité de Evaluación para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 07/2023 "Adquisición de Cubiertas - Ad Referéndum" ID N.° 422714; al acta de Apertura de Ofertas Física del 10 de febrero de 2023; al acta de Evaluación del 6 de marzo de 2023, la Resolución F.G.E.N.° 1549 del 8 de marzo de 2023 y al acta de Cancelación del 4 de abril de 2023, para el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n.° 07/2023 "Adquisición de cubiertas - Ad Referéndum" ID N.° 422.714, que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, cuanto sigue: "…A raíz del cambio de autoridades por el cual se halla atravesando actualmente nuestra institución y los consabidos cortes administrativos que ello conlleva, así como para una mejor interiorización de las nuevas autoridades del estado presupuestario actual y la mejor reorganización de las prioridades institucionales, las cuales está administración no puede dejar de atender, para el cumplimiento de sus actividades, encontramos justificación suficiente que motiva a este Comité a la recomendación plasmada en la presente".

Todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través del Formulario de Oferta, que en uno de sus puntos indica: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".

Ante la situación planteada, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se recomienda la cancelación del presente llamado conforme con estipulado en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"(sic).

En atención, al dictamen D.A.J. N.° 31 del 17 de abril de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2334

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1549 DEL 8 DE MARZO DE 2023 Y SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS - AD REFERÉNDUM" ID N.° 422.714, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 233 del 18 de abril de 2023, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, elevó a consideración la cancelación de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 07/2023, para la adquisición de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la resolución F.G.E N.° 1549 del 8 de marzo de 2023, que adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 07/2023 "Adquisición de cubiertas - Ad Referéndum y se declara desierto el ítem n.° 09 - ID N.° 422.714".

2.- Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 07/2023 "Adquisición de cubiertas - Ad Referéndum" ID N.° 422.714, conforme con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

3.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY